

Resolución No. 00458

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Resolución 2116 del 31 de octubre de 2025 y el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate y recepción institucional, la Secretaría Distrital de Ambiente recibió sesenta y uno (61) individuos de fauna silvestre de la siguientes especies: un (1) individuo de Boa constrictor (Boa común), un (1) individuo de Boana platanera (Rana platanera), cuarenta y cinco (45) individuos de Chelonoidis carbonarius (Tortuga morrocoy), un (1) Chelonoidis denticulata (Tortuga morrocoy), un (1) individuo de Corallus ruschenbergerii (Boa arbórea), un (1) individuo de Epicrates maurus (Boa tornasol), un (1) individuo de Erythrolamprusizona (Coral falsa brillante), dos (2) individuos de Iguana iguana (Iguana verde), un (1) individuo de Mesoclemmys gibba (Tortuga gibba), dos (2) individuos de Podocnemis unifilis (Tortuga terecay), dos (2) individuos de Podocnemis vogli (Tortuga charapa), un (1) individuo de Rhinella marina (Sapo de caña), un (1) individuo de Scinax ruber (Rana listada) y un (1) Thecadactylus rapicauda (Salamanqueja gigante), los cuales fueron recuperados y remitidos al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre - CAVRFFS, para su atención y manejo.

Que, en virtud de lo anterior, profesionales de área del CAVRFFS, hicieron las valoraciones médicas, comportamentales y nutricionales, y la respectiva revisión de su historia, con el objeto de determinar si los individuos referenciados, reúnen las condiciones necesarias para su liberación; por lo cual se emitió el Concepto Técnico No. 00548 del 02 de marzo de 2026, a través del cual acogen las “CONSIDERACIONES VETERINARIAS, BIOLÓGICAS Y ZOOTÉCNICAS” descritas por el equipo de profesionales del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS); Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

“(…) 4. CONCEPTO TÉCNICO

Después de las valoraciones biológica, veterinaria y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 de 2010 del entonces, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la liberación de

Resolución No. 00458

estos individuos es la opción de disposición final, más adecuada. Sus condiciones corporales son buenas, muestran conductas adecuadas para el desplazamiento y de forrajeo.

Según lo anterior, la actividad se llevará a cabo en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, en la zona seleccionada por dicha autoridad (Departamento del Meta, Municipio de Puerto López, La Reserva Yurumí), conforme a la información consignada en la Tabla 3.

Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes.

N°	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORMACARENA
1	<i>Boa constrictor</i>	38RE2025/434	MICROCHIP 972274001706801	7796	12/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
2	<i>Boana platanera</i>	38AN2026/002	SIN MARCA	103	11/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/074	MICROCHIP 972274001541742	8812	11/02/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/093	MICROCHIP 972274001541975	4177	24/02/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/133	MICROCHIP 941010000670429	7574	26/03/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/334	MICROCHIP 972274001706946	4740	16/08/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/337	MICROCHIP 972274001706161	8475	21/08/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/380	CINTA	4818	17/09/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/381	MICROCHIP 972274001706214	4818	17/09/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/403	CINTA	4865	6/10/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta

Resolución No. 00458

Nº	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORMACARENA
11	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/414	MICROCHIP 972274001706299	4907	18/10/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
12	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/415	MICROCHIP 972274001692783	4912	20/10/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
13	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/418	MICROCHIP 972274001706020	4927	23/10/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
14	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/419	MICROCHIP 972274001706013	4937	25/10/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
15	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/431	CINTA	4984	7/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
16	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/437	MICROCHIP 972274001706809	5004	13/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
17	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/446	MICROCHIP 972274001706872	5025	21/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
18	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/447	MICROCHIP 972274001706873	5029	22/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
19	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/461	MICROCHIP 972274001706100	5069	3/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
20	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/462	MICROCHIP 972274001706091	5069	3/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
21	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/464	MICROCHIP 972274001706094	5078	6/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
22	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/466	MICROCHIP 972274001706129	5083	9/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
23	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/472	MICROCHIP 972274001706178	5149	16/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta

Resolución No. 00458

N°	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORMACARENA
24	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/473	MICROCHIP 972274001706173	5152	16/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
25	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/474	CINTA	5146	16/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
26	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/477	MICROCHIP 972274001706156	5168	18/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
27	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/482	CINTA	5190	22/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
28	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/483	CINTA	5190	22/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
29	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/487	CINTA	5228	26/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
30	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/488	MICROCHIP 972274001706622	5234	27/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
31	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2025/489	MICROCHIP 972274001706627	5239	27/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
32	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/004	MICROCHIP 972274001706652	25	6/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
33	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/008	MICROCHIP 972274001706573	48	8/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
34	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/009	MICROCHIP 972274001706574	45	8/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
35	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/015	CINTA	4002	13/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
36	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/016	CINTA	4002	13/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta

Resolución No. 00458

N°	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORMACARENA
37	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/020	MICROCHIP 972274001692517	4019	18/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
38	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/022	CINTA	4026	19/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
39	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/027	CINTA	8264	22/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
40	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/029	CINTA	4054	22/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
41	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/030	MICROCHIP 972274001692876	4054	22/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
42	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/031	MICROCHIP 972274001692502	4054	22/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
43	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/033	CINTA	4066	24/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
44	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/037	MICROCHIP 972274001692872	4080	27/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
45	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/0042	MICROCHIP 972274001692874	4089	27/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
46	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/044	MICROCHIP 972274001692782	4095	29/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
47	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/048	CINTA	4108	2/02/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
48	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2025/253	CINTA	4537	2/07/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
49	<i>Corallus ruschenbergerii</i>	38RE2025/382	MICROCHIP 972274001706215	4820	17/09/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta

Resolución No. 00458

N°	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CORMACARENA
50	<i>Epicrates maurus</i>	38RE2026/005	MICROCHIP 972274001692160	8218	7/01/2026	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
51	<i>Erythrolamprus bizona</i>	38RE2025/213	MICROCHIP 972274001541662	1716	30/05/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
52	<i>Iguana iguana</i>	38RE2025/427	MICROCHIP 972274001706529	4976	6/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
53	<i>Iguana iguana</i>	38RE2025/449	MICROCHIP 972274001706871	3353	22/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
54	<i>Mesoclemmys gibba</i>	38RE2025/071	MICROCHIP 972274001541992	8322	8/02/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
55	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2025/432	MICROCHIP 972274001706077	4987	8/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
56	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2025/479	MICROCHIP 972274001706157	8551	19/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
57	<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2025/444	MICROCHIP 972274001706763	5018	19/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
58	<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2025/465	CINTA	5080	9/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
59	<i>Scinax ruber</i>	38AN2025/034	SIN MARCA	1737	2/06/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
60	<i>Thecadactylus rapicauda</i>	38RE2025/484	SIN MARCA	5188	22/12/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta
61	<i>Rhinella marina</i>	38AN2025/058	MICROCHIP 941000031243630	3400	26/11/2025	La Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta

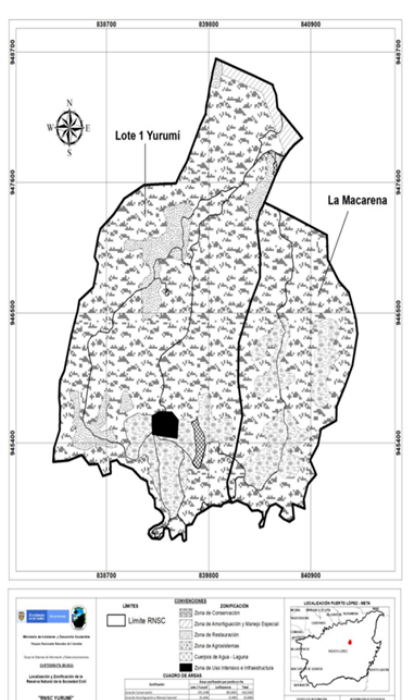
*ACAFS: Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre

**CINTA: Debido al tamaño corporal del individuo no es posible colocar microchip, se identifica con cinta en el caparazón.

Resolución No. 00458

4.1 INFORMACIÓN DE SITIO PROPUESTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL

La Reserva Yurumí, ubicada en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, lleva a cabo actividades de conservación, regeneración y restauración de los ecosistemas, así como la ejecución de acciones que conducen a la preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa. Su extensión de 800 hectáreas está dividida del siguiente modo: 152 hectáreas de sabana (19%), 216 hectáreas de bosque de galería (27%) y 432 hectáreas de serranía llanera (54%). Se encuentra en jurisdicción de CORMACARENA.



Delimitación de la Reserva Yurumí.

Fuente: <https://www.parquesnacionales.gov.co/nuestros-parques/parque-nacional-natural-serrania-de-manacacias/>

La reserva, cuenta con una extensión de 68.030,6 hectáreas, la Serranía de Manacacías se convierte en el área protegida número 61 del Sistema de Parques Nacionales y la número 65 bajo la administración de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Sabanas estacionales tropicales, bosques de galería, palmares mixtos, pastizales, matorrales y herbazales y una extensa red de cuerpos de agua que mantienen un buen estado de conservación y sirven de refugio a centenares de especies de fauna (<https://www.parquesnacionales.gov.co>).

Resolución No. 00458

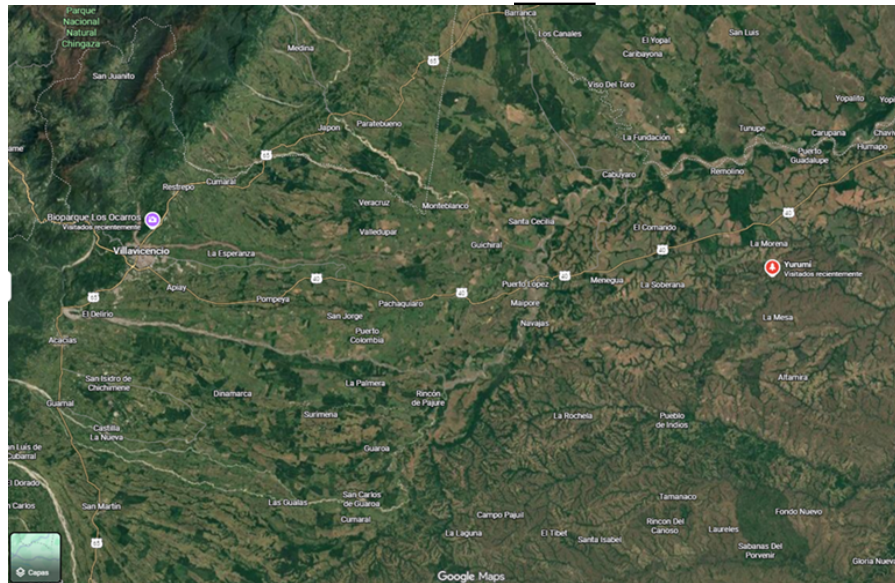


Imagen 1. Ubicación geográfica de la Reserva Yurumí, municipio de Puerto López-Meta

https://www.google.com/maps/search/La+reserva+Yurumi,+ubicada+en+el+Municipio+de+Puerto+L%C3%B3pez,+Departamento+del+Meta/@4.0874328,-73.3279412,122061m/data=!3m1!1e3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MTExNi4wIKXMDSOASAFQAw%3D%3D

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el concepto técnico referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Resolución No. 00458

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

Resolución No. 00458

“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 señala que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, “(...) *orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente*”.

Que la norma en comento en su artículo 26, señala:

“Artículo 26. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, La Subdirección de Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto proteger, recuperar, manejar y rehabilitar la fauna y flora silvestre, así como sus hábitats naturales. enfocándose en la conservación, el control del

Resolución No. 00458

tráfico ilegal, la rehabilitación y liberación, en articulación con las entidades y actores clave a nivel nacional, departamental, regional y distrital.

(...)

6. Realizar, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el manejo técnico. custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y fauna silvestre que sean recuperados por la autoridad.

(...).

Que mediante la Resolución No. 02116 del 31 de octubre de 2025 “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente” el cual en su artículo 10 señala:

*“(...) **Artículo 10. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre.** Delegar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre las siguientes funciones:*

d. Expedir los actos administrativos relativos a disposición final de fauna silvestre. (...).

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), ordenará la disposición final mediante liberación de sesenta y uno (61) individuos de fauna silvestre de la siguientes especies: un (1) individuo de Boa constrictor (Boa común), un (1) individuo de Boana platanera (Rana platanera), cuarenta y cinco (45) individuos de Chelonoidis carbonarius (Tortuga morrocoy), un (1) Chelonoidis denticulata (Tortuga morrocoy), un (1) individuo de Corallus ruschenbergerii (Boa arbórea), un (1) individuo de Epicrates maurus (Boa tornasol), un (1) individuo de Erythrolamprus bizona (Coral falsa brillante), dos (2) individuos de Iguana iguana (Iguana verde), un (1) individuo de Mesoclemmys gibba (Tortuga gibba), dos (2) individuos de Podocnemis unifilis (Tortuga terecay), dos (2) individuos de Podocnemis vogli (Tortuga charapa), un (1) individuo de Rhinella marina (Sapo de caña), un (1) individuo de Scinax ruber (Rana listada) y un (1) Thecadactylus rapicauda (Salamanqueja gigante), misma que se llevará a cabo en la Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta, jurisdicción de CORMACARENA, de conformidad con lo dispuesto por la referida autoridad ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de sesenta y uno (61) individuos de fauna silvestre de la siguientes especies: un (1) individuo de Boa constrictor (Boa

Resolución No. 00458

común), un (1) individuo de Boana platanera (Rana platanera), cuarenta y cinco (45) individuos de Chelonoidis carbonarius (Tortuga morrocoy), un (1) Chelonoidis denticulata (Tortuga morrocoy), un (1) individuo de Corallus ruschenbergii (Boa arbórea), un (1) individuo de Epicrates maurus (Boa tornasol), un (1) individuo de Erythrolamprus bizona (Coral falsa brillante), dos (2) individuos de Iguana iguana (Iguana verde), un (1) individuo de Mesoclemmys gibba (Tortuga gibba), dos (2) individuos de Podocnemis unifilis (Tortuga terecay), dos (2) individuos de Podocnemis vogli (Tortuga charapa), un (1) individuo de Rhinella marina (Sapo de caña), un (1) individuo de Scinax ruber (Rana listada) y un (1) Thecadactylus rapicauda (Salamanqueja gigante), cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 00548 del 02 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en la Reserva Yurumí, municipio de Puerto López, departamento del Meta, jurisdicción de CORMACARENA, de conformidad con lo dispuesto por la referida autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, se elabore el Informe Técnico correspondiente, en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de marzo del 2026



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

JAIRO STEVEN JIMENEZ FONSECA

CPS:

SDA-CPS-20260296

FECHA EJECUCIÓN:

10/03/2026

Revisó:

Resolución No. 00458

YENDY ROCIO GALINDO MENDOZA

CPS:

SDA-CPS-20260264

FECHA EJECUCIÓN:

10/03/2026

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

10/03/2026